

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00773 00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de LUIS MIGUEL ORTIZ VELÁSQUEZ y en contra de HERMIN SÁNCHEZ SANABRIA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. P-78289751

1.1. Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$22.829.576) M/CTE, por concepto saldo de capital acelerado del Pagaré objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital acelerado señalado en el numeral 1.1., causados desde el 26 de octubre de 2021, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00) MCTE, por concepto de 23 cuotas de capital vencidas, comprendidas entre el 12/12/2019 al 12/10/2021, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha de vencimiento	Valor de cada cuota de capital
1	12/12/2019	\$ 1.000.000,00
2	12/01/2020	\$ 1.000.000,00
3	12/02/2020	\$ 1.000.000,00
4	12/03/2020	\$ 1.000.000,00
5	12/04/2020	\$ 1.000.000,00
6	12/05/2020	\$ 1.000.000,00
7	12/06/2020	\$ 1.000.000,00
8	12/07/2020	\$ 1.000.000,00
9	12/08/2020	\$ 1.000.000,00
10	12/09/2020	\$ 1.000.000,00
11	12/10/2020	\$ 1.000.000,00
12	12/11/2020	\$ 1.000.000,00
13	12/12/2020	\$ 1.000.000,00
14	12/01/2021	\$ 1.000.000,00
15	12/02/2021	\$ 1.000.000,00
16	12/03/2021	\$ 1.000.000,00
17	12/04/2021	\$ 1.000.000,00
18	12/05/2021	\$ 1.000.000,00
19	12/06/2021	\$ 1.000.000,00
20	12/07/2021	\$ 1.000.000,00

21	12/08/2021	\$ 1.000.000,00
22	12/09/2021	\$ 1.000.000,00
23	12/10/2021	\$ 1.000.000,00
	Total	\$ 23.000.000,00

1.4. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre las cuotas de capital enunciadas en el numeral 1.3, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas de capital y hasta el día en que se realice el pago de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrículas inmobiliarias No. **50S-486871**, denunciado como propiedad del aquí ejecutado. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que se inscriba la medida en el folio de matrícula en cita.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada RUTH MARICELA LIZARAZO SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 40.045.992 de Tunja y T.P. 139.717 del C.S. de la J, como apoderada judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.105 Hoy 3 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30261f7ff2aafa9960e1aa5951202abca039eca83459e381a2967d2fdcc8b45**

Documento generado en 03/08/2022 06:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>